Ministerio de Industria y Comercio
SUACE
Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas

Cámara de Comercio de Bogotá
NIT. 860.007.322-9

6200008830

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE EL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (PARAGUAY) Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Entre los suscritos, **JOSE LUIS RODRÍGUEZ TORNACO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, identificado con la cédula de identidad N°743.951, quien en su calidad de Viceministro de Industria obra en nombre y representación legal del **SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS**, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria, acogida a la Ley No 4986 de la República del Paraguay en adelante, **SUACE** y **MÓNICA DE GREIFF**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.658.335 de Bogotá, quien en su calidad de Presidente Ejecutiva obra en nombre y representación legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, D.C., con NIT 860.007.322-9, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, en adelante **LA CÁMARA**, y quienes conjuntamente se denominarán para efectos de este acuerdo "Las Partes" hemos convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **SUACE** es una institución creada por la Ley No. 4986 de la República de Paraguay, de fecha 12 de julio de 2013, que dentro de los objetivos del **SUACE**, se encuentra la de celebrar acuerdos de asistencia y cooperación técnica y financiera con otras entidades nacionales o internacionales, empresas o asociaciones que coadyuven a los logros de los objetivos del **SUACE.**

2. Que **LA CÁMARA** es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto, promoviendo el bienestar general de la comunidad, originando programas y desarrollando actividades que contribuyen al desarrollo económico, social y cívico de la ciudad de Bogotá, D.C., y su zona de influencia.

3. Que Las Partes coinciden en la importancia de contribuir al fortalecimiento de la actividad empresarial, y la actividad registral tomando en cuenta la dinámica y evolución que se opera a este nivel, como medio indiscutible para el progreso de los países, por lo que resuelven suscribir el presente Memorando de Entendimiento como marco para fortalecer el intercambio de información y la cooperación empresarial.

4. Las partes reconocen la importancia de integrar las diferentes prácticas internacionales que permitan fortalecer el desarrollo del sector empresarial de cada país de cara al reconocimiento de la globalización de los mercados y, la necesidad imperante que los empresarios encuentren en la comercialización de sus bienes y servicios espacios transnacionales propicios para aumentar la competitividad.

5. Las partes coinciden que la mundialización del comercio exige fuentes de comunicación apropiadas para acceder a la información comercial, generando cadena de valor en el sector empresarial de cada uno de los países que integran o se adhieran a este compromiso y que permitirá alcanzar una transformación cultural, social y económica que permita hablar de una sociedad latinoamericana en Red.

6. Que dentro de las actividades propias de la globalización del comercio es necesario para Las Partes dinamizar la actividad registral, comercial y empresarial de los países aliados y de los que más adelante se adhieran a los propósitos de este acuerdo, fortaleciendo las estructuras de servicios a las empresas asociadas dentro de su jurisdicción, y para ello la experiencia y el conocimiento de **LA CÁMARA**, es fundamental para alcanzar la unificación e integración en sistemas de registro, sus roles y responsabilidades, sus modelos de gestión, las tecnologías utilizadas para responder a los cambios y tendencias de registro en el contexto internacional.

7. Que Las Partes con la celebración del presente acuerdo pretenden fortalecer los servicios registrales a los empresarios en cada una de sus regiones enfocados en apoyar sus capacidades optimizando el entorno para los negocios bilaterales.

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ACUERDO. Las partes acuerdan conformar una alianza estratégica para desarrollar actividades conducentes a promover y dinamizar la actividad registral, comercial y empresarial de ambos países, y a fortalecer las estructuras de servicios a las empresas asociadas dentro de su jurisdicción, como parte de un proceso de globalización comercial – empresarial.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar proyectos, bajo el marco de sus funciones y bajo el marco del acuerdo celebrado de manera conjunta en beneficio de la región y los sectores a los que representan ambas Partes.

2. Promover y facilitar entre sí, el intercambio de información sobre los sistemas de registro, sus roles y responsabilidades, sus modelos de gestión, que no tengan el carácter de reservado, así como las tecnologías utilizadas para responder a los cambios y tendencias de registro en el contexto internacional.

3. Fomentar la colaboración, la cooperación y la discusión, en especial, sobre temas relativos a la administración de registros públicos.

4. Identificar y superar los obstáculos que impidan la gestión eficiente y eficaz de los registros, en particular, aquellos que dificulten el intercambio de la información.

5. Trabajar conjuntamente a través de la organización de actividades (capacitaciones, tutorías, eventos, foros, seminarios, misiones y otros), conducentes al cumplimiento del acuerdo del presente memorando de entendimiento.

6. Apoyar en la promoción y fortalecimiento de las actividades propias de cada institución, a través del intercambio de conocimientos técnicos y especializados.

7. Intercambiar información de interés generada independientemente por cada institución.

8. Podrán celebrar otros tipos de convenios y/o contratos, entre sí o con terceras personas que tengan como finalidad dar cumplimiento al objeto del presente memorando.

9. Podrán celebrar alianzas o acuerdos de cooperación con otras organizaciones internacionales de gestión de registros públicos.

10. Proponer programas y actividades para el desarrollo de los objetivos del presente memorando.

11. Desarrollar todas las actividades que se identifiquen de común acuerdo tendientes al cumplimiento del presente memorando de entendimiento.

TERCERA. FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO-OPERATIVO.

A efectos de un adecuado funcionamiento del convenio Las Partes acuerdan lo siguiente:

a) Mantener el contacto e intercambio de información a través de las vías de comunicación más expeditas disponibles.

b) En el caso de eventos especiales ambas partes pondrán a disposición la información sobre los aspectos logísticos y operativos, que faciliten la organización y promuevan la participación de los asociados.

CUARTA. COORDINACIÓN

Las Partes se comprometen a mantener una coordinación permanente a fin de aplicar adecuadamente este Memorando. Por parte de **LA CÁMARA** la coordinación se llevará a cabo por la Vicepresidente de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces y por parte del **SUACE** por el Director/a de la Dirección General del SUACE.

QUINTA. VIGENCIA

El presente memorando comenzará a aplicarse a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales de tiempo, salvo comunicación escrita de uno de los firmantes realizada con un mínimo de seis (6) meses de antelación. No obstante, el fin de la aplicación del memorando no afectará a la realización de los encargos y compromisos iniciados bajo su cobertura y cuya ejecución aún todavía no hubiese finalizado. En cualquier caso, las previsiones relativas a la confidencialidad y a la autoría intelectual de los resultados subsistirán después del fin de la aplicación del presente Memorando.

PARÁGRAFO: La prórroga automática surtirá efectos por el mero transcurso del tiempo, sin que se requiera comunicación o documento alguno entre las Partes, a menos que una de ellas solicite por escrito su finalización con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la respectiva terminación.

SEXTA. TERMINACIÓN

Las Partes podrán dar por terminado anticipadamente el memorando de entendimiento en cualquier momento, por mutuo acuerdo o unilateralmente, siempre y cuando la parte que lo solicite informe a la otra con un término de anticipación mínimo de treinta (30) días a la fecha en que pretenda darlo por terminado.

SÉPTIMA. REMUNERACIÓN.

Para todos los efectos legales se hace constar que el presente memorando de entendimiento no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor o a cargo de los intervinientes. Los gastos que impliquen el cumplimiento de cada parte de sus obligaciones serán sufragados por la interviniente que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al Memorando de Entendimiento debe constar por escrito y debe ser suscrita por las Partes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes mantendrán absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los proyectos, metodologías, procedimientos e información que se les haya transmitido en el marco del trabajo conjunto. Por lo tanto, no podrá hacer uso de la información que sea puesta en su conocimiento, ni usarla en beneficio para obtener prerrogativas o privilegios individuales o con los asociados, implicando lo contrario, competencia desleal y revelación de secretos comerciales.

DÉCIMA. ADHESIÓN: Al presente memorando de entendimiento se podrán adherir las instituciones, personas jurídicas públicas y/o privadas que se considere pueden hacer aportes técnicos, logísticos y/o financieros, entre otros, en el marco del presente memorando. **PARÁGRAFO:** Las personas públicas o privadas que deseen adherirse al presente convenio deberán manifestar su intención tanto al **SUACE** como a **LA CÁMARA**, quienes podrán aceptar la participación de la persona jurídica interesada.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN. Las partes acuerdan que no podrán ceder total ni parcialmente su posición en el presente Memorando de Entendimiento y sus modificaciones.

DECIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición del Memorando de Entendimiento o sus modificaciones llegare a ser declarada inválida, ilegal o ineficaz, las otras disposiciones mantendrán su plena eficacia y validez. La disposición que sea considerada o declarada inválida, ilegal o ineficaz será modificada por Las Partes de tal manera que se ajuste a la ley aplicable y a las intenciones de Las Partes.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RENUNCIA. Ninguna omisión o demora de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad, acción o recurso bajo este documento podrá ser considerada como una renuncia al mismo.

Ministerio de Industria y Comercio
SUACE
Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas

Cámara de Comercio de Bogotá
NIT. 860.007.322-9

DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación entre Las Partes deberá hacerse por escrito, a las siguientes direcciones y números:

SUACE

Cargo: DIRECTORA GENERAL DEL SUACE

Dirección: Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo Del Puerto.

Tel: (595) 21 -505 000/ 513 531

Correo electrónico: mpena@suace.gov.py

LA CÁMARA

Cargo: VICEPRESIDENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES

Dirección: Calle 67 No. 8-32 – Piso 3

Tel: (571) 5941000

Correo electrónico: maria.conde@ccb.org.co

En constancia, Las Partes suscriben el presente Memorando de Entendimiento, en dos (02) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales se entenderá como original y constituirá un único documento, a los_____ días del mes de junio de 2018.

16 JUL. 2018

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS
MÓNICA DE GREIFF	JOSE LUIS RODRÍGUEZ TORNACO
Presidenta Ejecutiva	Viceministro de Industria